

Nº 727 ___/

Casablanca,

- 1 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicios de Practica Profesional de apoyo , especialidad Administracion, en el Departamento de Salud..
- 2.- Lo solicitado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con don **DIEGO CASTAÑEDA ZUÑIGA** , cédula nacional de identidad Nº 17.807.143-2, para el servicios de práctica profesional de apoyo especialidad Administracion , en el Departamento de Salud , por la suma mensual de \$ 55.555 impuesto incluido, hasta el 30 de junio del 2009...



- El Departamento de Recursos Humanos , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribucion
Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanzas



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **DIEGO CASTAÑEDA ZUÑIGA**, cédula de identidad N° 17.807.143-2, con domicilio en Villa Santa Bárbara Av Vicente Huidobro 923, Casablanca "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar practica profesional, especialidad Administracion, en el Departamento de Salud en el area Conace previene que comprende :

- Ingreso y actualización de datos en sistema informáticos como ECXEL y SPSS
- Entrega y recepción de documentos
- Recepcion de recados.
- Orden y mantención de material.
- Confeccionar documentos internos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 55.555, pagaderos los primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio del 2009,

CUARTO: El Departamento de Recusos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

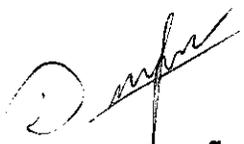
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DIEGO CASTAÑEDA ZUÑIGA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA